



RESOLUCIÓN No.

009511

FECHA: 03 JUL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0007-2026".

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento del Cesar requiere adelantar el correspondiente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0007-2026** y contratar el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación. Artículo 2 ley 1150 de 2007: **ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, Licitación Pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...) Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día **01 de junio de 2026**, se publicó en el portal SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Que el lugar de consulta de los pliegos definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, estarán disponibles en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co y en la Calle 16 No. 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen, Secretaría General.

Que, para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas con el fin de que acompañen el presente proceso de selección y puedan ejercer el respectivo control y vigilancia de conformidad con la normatividad relacionada con la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato resultante de esta convocatoria pública, es la suma del presupuesto oficial estimado es de: El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.379.014.680,00) MLCTE**, de los cuales corresponde a la ZONA 1 el valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**

Acto Administrativo de Apertura de la Licitación Pública

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001

Cesar.gov.co - general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT.225

Valledupar - Cesar - Colombia

Página 1 de 3



República de Colombia
Departamento del Cesar
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No.

009511

FECHA: 03 JUL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0007-2026".

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$16.767.846.960,00) MLCTE., y a la ZONA 2 un valor TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$13.611.167.720,00), el presente proceso tiene su amparo presupuestal con amparo presupuestal en el CDP No. 712 y 700 de Julio de 2026

Que, durante la etapa de publicación de proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones al mismo, a las cuales se procedió a dar las respectivas respuestas y las mismas se publican junto con el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo anterior, el ordenador del gasto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0007-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026, con un presupuesto oficial de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.379.014.680,00) MLCTE, de los cuales corresponde a la ZONA 1 el valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$16.767.846.960,00) MLCTE., y a la ZONA 2 un valor TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$13.611.167.720,00), el presente proceso tiene su amparo presupuestal con amparo presupuestal en el CDP No. 712 y 700 de Julio de 2026 de julio de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

Ver el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) para consulta del pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso.

Parágrafo: Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social a los miembros de las auditorías visibles en virtud del Pacto por la Transparencia, a los Órganos de



RESOLUCIÓN No.

009511

FECHA:

03 JUL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0007-2026".

Control, y a las demás entidades, instituciones y personas en general, interesadas en el presente proceso de selección al que se le da apertura a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos de participación y los criterios de evaluación se encuentran descritos en los pliegos de condiciones que reglamentan el presente proceso de selección, elaborados de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: Designese el comité de evaluación de las propuestas (Comité Evaluador), para el presente proceso contractual que se ordena la presente apertura, el cual estará integrado así:

- ❖ **Secretaría de Educación:** Verificación experiencia, aspectos técnicos y ponderación de las ofertas
- ❖ **Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento:** Verificación aspectos jurídicos.
- ❖ **Secretaría de Hacienda del Departamento:** Verificación aspectos financieros.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2026

Maria Carolina Morales Fernandez
MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar

Neisy Pérez Gómez
Proyectó: Neisy Pérez Gómez
Profesional Esp. secretaria general